

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

*Resolución 7/2022, de 20 de marzo, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se modifica la Resolución 145/2021, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional*

202203210090692

III.1035

La modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa contemplaba los programas de mejora de aprendizaje y rendimiento como una medida relacionada con la atención a la diversidad en lugar de los hasta entonces recogidos como programas de diversificación curricular a partir de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. Para la evaluación de este alumnado, debían aplicarse como referencia las competencias y objetivos de la etapa, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje, definidos por las administraciones autonómicas.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deroga en su Disposición derogatoria única la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa y vuelve a recuperar los programas de diversificación curricular en Educación Secundaria Obligatoria ya contemplados en la LOE que van a ir sustituyendo, según el calendario de implantación de la nueva Ley, a los programas de mejora del aprendizaje y rendimiento de la LOMCE. Así, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

El calendario de implantación de la nueva Ley, recoge que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de Educación Secundaria Obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero de la etapa en el curso escolar 2022/2023, esto conlleva que durante dicho curso escolar convivan el programa de diversificación curricular y el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Por otra parte, y como consecuencia de la nueva Ley, se publica el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en el que se regula en su artículo 13, la Incorporación a los programa de diversificación curricular para aquellos alumnos que presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

Asimismo, el artículo 14 del citado Real Decreto, recoge la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y rendimiento en el curso académico 2022/2023, para el alumnado que finalice el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021/2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo. En el curso 2023/2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Resolución 145/2021, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, recoge en el apartado noveno, puntos 6 y 7, la Incorporación a los programas de diversificación curricular y la Incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y rendimiento en idénticos términos a lo establecido en los artículos del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, enunciados anteriormente.

Por otra parte, la Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para alumnos del segundo y

tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recoge en el apartado séptimo los destinatarios de dicho programa. A su vez, dicho apartado de la Resolución relativo a los destinatarios del programa, es modificado posteriormente por Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa, de fecha 20 de abril de 2021.

Ante las modificaciones introducidas por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, y la recuperación de los programas de diversificación curricular y teniendo en cuenta que para el próximo curso 2022/2023 conviven ambos programas, se hace necesario definir de forma clara, quienes van a ser, en el próximo curso 2022/2023, los destinatarios del programa de mejora del aprendizaje y rendimiento en base a lo contemplado en la normativa en vigor al respecto, mientras termina de implantarse el nuevo currículo en los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Visto lo anterior, procede por lo tanto, modificar ahora el punto 7 del apartado noveno de la Resolución 145/2021, a fin de incluir las diferentes casuísticas en cuanto a los destinatarios del programa de mejora del aprendizaje y rendimiento y de aclarar los criterios por los que un alumno puede ser propuesto para este programa en base a la normativa correspondiente.

En consecuencia, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación Educativa,

#### RESUELVE

Apartado único. *Modificación de la Resolución 145/2021, de 26 de noviembre, de la Dirección General de Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*

Se modifica el apartado noveno, punto 7 que, queda redactado en los siguientes términos:

7. Incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

1. El equipo docente podrá proponer que, en el curso académico 2022/2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento los alumnos que finalicen el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021/2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo.

Además, podrá incorporarse el alumnado que durante el curso académico 2021/2022 haya realizado el Programa de Refuerzo Curricular, esté o no en condiciones de promocionar.

2. Excepcionalmente podrán incorporarse en el curso 2022/2023 al primer curso de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento:

a) Los alumnos que hayan cursado en el curso 2021/2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar, y hayan sido objeto de otras medidas ordinarias de atención a la diversidad.

b) Aquel alumnado que hayan cursado en el curso 2021/2022 el Programa de Adaptación curricular en Grupo siempre que la evolución psicopedagógica lo aconseje.

3. En el curso 2023/2024, todo este alumnado podrá incorporarse de forma automática a primer curso de un programa de diversificación curricular.

Disposición final única. *Efectos.*

Lo establecido en la presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 20 de marzo de 2022.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abad Benito.